Expediente: **1209/22**
Carátula: **JIMENEZ HAIDEE DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ESCOBAR, HUGO ALBERTO-CAUSANTE
27324121809 - BENEDICTO GUNDLACH, ANNA-POR DERECHO PROPIO
30648815758606 - CIPULLI, DANTE ADOLFO-PERITO MEDICO OFICIAL
27328536132 - ALBARRACIN, ANA JULISSA-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27328536132 - JIMENEZ, HAIDEE DEL VALLE-ACTOR
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1209/22

H105025861628

JUICIO: JIMENEZ HAIDEE DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1209/22-Juzgado del Trabajo VII nom.

Sra. Jueza:

En cumplimiento con el proveído de fecha 16/09/2025, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

PARTE ACTORA:

A1 - DOCUMENTAL: Producida.

A2 - INFORMATIVA: Parcialmente producida.

- Informe de Municipalidad de Yerba Buena del 21/05/2025.

A3 - INFORMATIVA: Sin producir.

A4 - INFORMATIVA: Parcialmente producida.

- Informe de SESOP del 18/08/2025.

- Informe de ANSES del 02/06/2025, 12/06/2025.

A5 - TESTIMONIAL: Producida.

- Acta de audiencia del 24/07/2025: Aguirre.

PARTE DEMANDADA:

D1 - DOCUMENTAL: Producida.

D2 - PERICIAL MÉDICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 09/06/2025 por el PMO Dr. Cipulli Dante Adolfo.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba. Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.-

Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, pongo los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (art 101 ley 6.204 modif. ley 9683).1209/22 MBGI-

Actuación firmada en fecha 22/09/2025

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:
CN=SAEZ Enrique Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298730

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.